

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.303 · 2007

INMUEBLES

Boletín Oficial, 24 de diciembre de 2007 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

Ley 26.303

Transfiérese a título gratuito, a la Municipalidad de Maisonnave, Departamento de Realicó, provincia de La Pampa, el dominio de inmuebles propiedad del Estado Nacional que se encuentran en jurisdicción del Organismo Nacional de Administración de Bienes, con cargo a que la beneficiaria destine los terrenos a obras de parquización y conservación y la refacción de los inmuebles allí existentes para ser destinados a fines comunitarios.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos

en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Transfiérase a título gratuito, a la Municipalidad de Maisonnave, Departamento de Realicó, provincia de La Pampa, el dominio sobre los inmuebles y los terrenos ociosos propiedad del Estado nacional que se encuentran en jurisdicción del Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) —excepto el edificio de Estación—, respetando los convenios de uso anteriores, ubicados al sur de la zona de vías dentro del cuadro de Estación Simson, cuyo croquis y plano se agregan como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los terrenos a obras de parquización y conservación, y la refacción de los inmuebles allí existentes para ser destinados a fines comunitarios.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

ARTÍCULO 4°. Previo al otorgamiento de la escritura pertinente, la beneficiaria deberá asimismo hacerse cargo de realizar a su costo, el plano de mensura y subdivisión del inmueble identificado en el artículo 1º y su inscripción ante el organismo competente.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de SESENTA (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).